

**ACTA DE CONCILIACION DE CARTERA
SUSCRITA ENTRE LA COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL “COOSALUD” Y
CENTRO DE FISIOTERAPIA MARTA CANTILLO MARTINEZ S.A.S**

En la ciudad de Sincelejo, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año 2020, se reunieron en Coosalud Sincelejo, los suscritos a saber, de una parte: Dra. AMINA REDONDO PEÑA, identificada con C.C. No. 34.994.943 de Montería (Córdoba) actuando como DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de COOSALUD EPS SA, entidad identificada con NIT. 900.226.715-3, y por la otra parte: Dr JUAN CARLOS ARIAS ARCIERI identificado con C.C. No. 72.181.107 de Barranquilla (Atlántico). Actuando en representación del CENTRO DE FISIOTERAPIA MARTA CANTILLO MARTINEZ S.A.S, Entidad identificada con NIT 900.118.990-1, con el propósito de conciliar la cartera existente entre las Entidades con corte de radicación al 31 de marzo de 2020.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El objeto del presente documento es conciliar la cartera que el CENTRO DE FISIOTERAPIA MARTA CANTILLO MARTINEZ S.A.S ha presentado a COOSALUD por concepto de prestación de servicios de salud bajo la modalidad de EVENTO.

SEGUNDA: Que el CENTRO DE FISIOTERAPIA MARTA CANTILLO MARTINEZ S.A.S, presenta a COOSALUD una cartera radicada por valor total de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MCTE(\$773'971.580) con fecha de corte de radicación al 31 de marzo de 2020, tal como se evidencia en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente documento (medio magnético).

TERCERA: Que una vez efectuada la respectiva verificación y depuración de cartera, revisión y cruce de cuentas de las facturas por cancelar, facturas canceladas, devueltas y conciliación de glosas, las partes concluyen que, a la fecha de suscripción de la presente Acta, el valor real reconocido por COOSALUD a CENTRO DE FISIOTERAPIA MARTA CANTILLO MARTINEZ S.A.S. por concepto de prestación de servicios de salud por la modalidad EVENTO asciende a la suma total de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$105'300.000) con corte de radicación al 31 de marzo de 2020.

Como resultado de la depuración de cartera se identifican diferencias por **\$668.671.580** que corresponde a los siguientes motivos:

**ACTA DE CONCILIACION DE CARTERA
SUSCRITA ENTRE LA COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD" Y
CENTRO DE FISIOTERAPIA MARTA CANTILLO MARTINEZ S.A.S**

CENTRO DE FISIOTERAPIA MARTA CANTILLO	
COOSALUD EPS SA NIT 900.226.715	
CORTE RADICACION 31 DE MARZO DE 2020	
Cartera Centro de Fisioterapia	\$773.971.580
Cartera Eps	\$105.300.000
Diferencia	\$668.671.580
Detalle de la Diferencia	
Pagos Aplicados	\$658.702.730
Devoluciones	\$9.968.850
Total Diferencia	\$668.671.580

CUARTA. Las partes se comprometen a realizar la correspondiente conciliación.

QUINTA. Las partes suscribientes se obligan a registrar contablemente en sus estados financieros las facturas conciliadas y que se encuentren canceladas con ocasión del presente acuerdo conciliatorio, con el fin de actualizar su información contable y así garantizar que las mismas no sean exigidas en instancias judiciales o extrajudiciales.

SEXTA. Con la conciliación de cartera aquí documentada no se viola disposición legal o contractual alguna y por tanto, no existe nulidad o ineficacia que eventualmente pudiere ser formulada en contra del presente documento.

SÉPTIMA. Las partes suscribientes, No se encuentran incursas en ninguna causal de disolución, liquidación voluntaria u obligatoria, ni tiene la intención de iniciar, ni ha iniciado, ni se encuentra actualmente en trámite alguno tendiente a ser admitido en proceso concursal alguno, o cualquier otro que llegare a regularse legalmente.

OCTAVA. Las partes expresa e irrevocablemente aceptan que las personas que suscriben el presente documento, así como cualquier otro relacionado con el mismo y aquellos suscribientes que aparezcan en la Facturas que integran la cartera conciliada, se entenderán que actúan en nombre y representación de cada una de las partes y que por tanto se encuentran debidamente facultados para tales actuaciones, sin que ninguna de las Partes pueda alegar indebida representación por parte de tales personas o suscribientes.

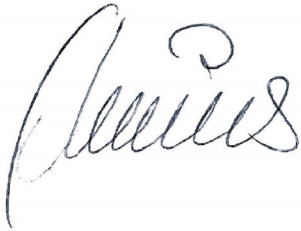
NOVENA. Suscrito el presente documento, se establece que, para todos los efectos legales, la presente Acta de conciliación de Cartera hace tránsito a cosa juzgada.

DECIMA. La presente Acta de conciliación de Cartera se perfecciona con la firma de las partes.

**ACTA DE CONCILIACION DE CARTERA
SUSCRITA ENTRE LA COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD" Y
CENTRO DE FISIOTERAPIA MARTA CANTILLO MARTINEZ S.A.S**

DECIMO PRIMERA. Para constancia de conformidad y aceptación de todo lo anteriormente consignado, las partes suscriben la presente Acta de conciliación de Cartera en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

Por COOSALUD,



Dra. AMINA REDONDO PEÑA
C.C. 34.994.943 de Montería

Por CENTRO DE FISIOTERAPIA MARTA
CANTILLO MARTINEZ S.A.S



Dra. JUAN CARLOS ARIAS ARCIERI
C.C. 72.181.107 de Barranquilla

Elaborado por: Saidith Ramos Macea
Auxiliar Contable